

do en su virtud por el art. 1.º de este inmortal decreto  
un cante de cuentas y perdón general de quantas  
contribuciones pudiesen deber los Pueblos has-  
ta fin del año de mil ochocientos vein-  
te y siete exceptuando solam.<sup>te</sup> p.<sup>ta</sup> en art.  
2.º los atrasos q.<sup>e</sup> resultaren en poder de  
2.º contribuyentes; y como quiera q.<sup>e</sup> el q.<sup>e</sup> se p.<sup>ta</sup>  
es sabido q.<sup>e</sup> esta villa se encuentra en el caso  
del B.º decreto citado, no puede manar represen-  
tando el Ayuntamiento veing. declamar por q.<sup>e</sup>  
esto goven los beneficios efectos de la orden sobe-  
rana; p.<sup>ta</sup> cuya causa y en uso de su obligación,  
pide al Ajuntam.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> p.<sup>ta</sup> medio de uno de sus  
Secretarios y con referencía a lo q.<sup>e</sup> padrone co-  
bratoris y docum.<sup>tos</sup> de cuentas ve estampe  
testimonio de los atrasos q.<sup>e</sup> resultan en 1.º  
contribuyentes hasta fin del citado año de  
mil ochocientos veinte y siete con distincion  
de años y clases de contribuciones a q.<sup>e</sup> corres-  
pondan, el q.<sup>e</sup> se le entregue original p.<sup>ta</sup> se  
carrira a la Intend.<sup>cia</sup> de la Trib.<sup>ta</sup> en solicitud  
de la rebaja y perdón q.<sup>e</sup> S. M. ha tenido  
a bien decretar facilitandosele igualm.<sup>te</sup>  
cuanto docum.<sup>tos</sup> pudiese necesitar en el cor-  
so del negocio p.<sup>ta</sup> conseguir su feliz resulta-  
do y lo qual en su caso podira personal-  
mente; y en su virtud se acordó la dación  
de dho. testimonio y demas documentos q.<sup>e</sup>  
pida y q.<sup>e</sup> sean conducentes p.<sup>ta</sup> el buen esi-  
to de su solicitud

Y no habiendo otra cosa q.<sup>e</sup> tratar p.<sup>ta</sup>  
gun manifestaron los S.ºs. concejales  
se concluyó este acta q.<sup>e</sup> firmas-  
rán todos los expresados Señores

